

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.356

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000686	Febrero 05	3	2024070000693	Febrero 05	22
2024070000687	Febrero 05	7	2024070000694	Febrero 05	25
2024070000688	Febrero 05	10	2024070000695	Febrero 05	26
2024070000689	Febrero 05	13	2024070000696	Febrero 05	29
2024070000690	Febrero 05	15	2024070000697	Febrero 05	34
2024070000691	Febrero 05	17	2024070000698	Febrero 05	36
2024070000692	Febrero 05	19	2024070000699	Febrero 05	40



Radicado: D 202407000686

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del sistema general participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Resolución N° 2022060368118 del 31/10/2022, resolvió en el **ARTÍCULO 1°**: "Modificar la Resolución Departamental 01570 en el sentido de **Desagregar** de la **I.E.R HECTOR IGINIO BEDOYA VARGAS**, (Código DANE 2053470000109), **las sedes Centro Educativo Rural las Brisas**, ubicado en la vereda la Pradera con código (DANE 205347000117), y el **Centro Educativo Rural La Pava**, ubicado en la vereda la Pava con (DANE 205347000125), del municipio de Heliconia Departamento - Antioquia.

ARTÍCULO 2°. - Modificar la resolución S127216 del 6110/2014 en el sentido **Anexar** a la **I.E. SAN RAFAEL** (Código DANE 105347000015) **las sedes: Centro Educativo Rural las Brisas**, ubicado en la vereda la Pradera con código (DANE 205347000117), y el **Centro Educativo Rural La Pava**, ubicado en la vereda la Pava con (DANE 205347000125), del municipio de Heliconia Departamento - Antioquia."

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se Anexa a la I.E. SAN RAFAEL (Código DANE 105347000015) las sedes: Centro Educativo Rural las Brisas y el Centro Educativo Rural La Pava, del municipio de Heliconia Departamento – Antioquia, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que pertenecen a las sedes anteriormente mencionadas.

Por lo anterior, es necesario Reubicar en la **I.E. SAN RAFAEL**, del municipio de Heliconia, los cargos que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8709	BEDOYA PÉREZ MARIA AUXILIADORA	43444957
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 8710	N/A	N/A
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8711	N/A	N/A
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8714	BECERRA PALOMEQUE MARIANA	54259170
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8712	BETANCUR HINCAPIE ALBA LUZ	43007254
I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 8713	N/A	N/A

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de Heliconia, los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8709
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 8710
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8711
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8714



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8712
HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	C. E. R. LA PAVA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 8713

ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Heliconia.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LAS BRISAS	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8709
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LAS BRISAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 8710
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LAS BRISAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8711
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PAVA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA CARGO 8714
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PAVA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8712
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PAVA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 8713

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **BEDOYA PEREZ MARIA AUXILIADORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43444957**, Licenciado en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **I.E. SAN RAFAEL**, sede **C. E. R. LAS BRISAS**, cargo N° **8709**, del municipio de Heliconia, viene laborando en I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LAS BRISAS, municipio de Heliconia, en el cargo N° 8709.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **BECERRA PALOMEQUE MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259170**, Licenciado en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Ciencias Naturales Química, para la **I.E. SAN RAFAEL**, sede **C. E. R. LA PAVA**, cargo N° **8714**, del municipio de Heliconia, viene laborando en I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA, municipio de Heliconia, en el cargo N° 8714.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **BETANCUR HINCAPIE ALBA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43007254**, Licenciado en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **I.E. SAN RAFAEL**, sede **C. E. R. LA PAVA**, cargo N° **8712**, del municipio de Heliconia, viene laborando en I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C. E. R. LA PAVA, municipio de Heliconia, en el cargo N° 8712.

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



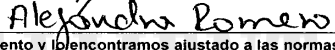
ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		25/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR			

310124



Radicado: D 202407000687

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo dos, fila ocho, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
71779913	ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUTO TEC. JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	9639

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo cuatro, fila uno, el señor **ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ**, fue nombrado como Docente de Área Ciencias Sociales - No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71779913	ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ	HISTORIADOR – MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. LAS CRUCES	5784	MOSQUERA QUINTO YEILER C.C. 11709029

En atención a que mediante radicado **N°2023010575229**, del 27 de diciembre de 2023, el señor **ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor **MONTOYA HERNÁNDEZ ROBINSON LEÓN**, mediante el **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo dos, fila ocho, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo cuatro, fila uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo dos, fila ocho, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
71779913	ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUTO TEC. JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	9639

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N°2023070006045**, del 29 de diciembre 2023, en el artículo cuatro, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Ciencias Sociales - No Rural, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71779913	ROBINSON LEÓN MONTOYA HERNÁNDEZ	HISTORIADOR – MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. LAS CRUCES	5784	MOSQUERA QUINTO YEILER C.C 11709029

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MONTOYA HERNÁNDEZ ROBINSON LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71779913, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Ciencias Sociales, en la I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, sede INSTITUTO TEC. JORGE ELIÉCER GAITÁN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 9639.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

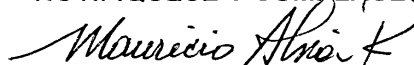
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

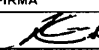


ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		1/2/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		25/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

010224



Radicado: D 202407000688

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del sistema general participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución N° **2023060085219** del 09/08/2023, resolvió en el **ARTÍCULO 1°**: "Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358)** ubicado en la vereda El Tigre km 26 y todas sus sedes: **PELADERO: (DANE 205120800044)** ubicado en la vereda El Peladero, **ALTO TAMANA: (DANE 205120000935)** ubicado en la vereda Alto Tamana, **EL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CALVARIO: (DANE 205120000404) ubicado en la vereda El Calvario, **ESPIRITU SANTO** (DANE 205120001273) ubicado en la vereda Alto del Tigre, **MURIBA** (DANE 205120001508) ubicado en la vereda Muriba, **ESCUELA LA FLORESTA** (DANE 205120001516) ubicado en la vereda La Floresta y el **C.E.R ANARA** (DANE 205120001303) ubicado en la vereda Anará y todas sus sedes: **BEJUQUILLO** (DANE 205120001389) ubicado en la Vereda Bejuquillo, **EL DIAMANTE** (DANE 205120002024) ubicado en la Vereda San Francisco Dos, **SAN PABLO** (DANE 205120002041) ubicado en la Vereda San Pablo, **SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS** (DANE 205120000927) ubicado en la Vereda San Juan de los Cuatro Morros, **LA ALCANCIA** (DANE 205120000048) ubicado en la Vereda Campanario, **ESCUELA SAN FRANCISCO** (DANE 205120001532) ubicado en la Vereda San Francisco, convirtiéndose en la **I.E.R EL TIGRE** (DANE 205120000358) del municipio de Cáceres-Antioquia.

En el **ARTÍCULO 2°**: se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. EL TIGRE** (DANE 205120000358) con sede principal ubicada en la vereda el Tigre km 26 del Municipio de Cáceres– Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se crea, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE** (DANE 205120000358), del municipio de Cáceres, Departamento-Antioquia, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que pertenecían al “**C.E.R. EL TIGRE**” y sus sedes: Peladero, Alto Tamana, El Calvario, Espíritu Santo, Muriba, Escuela La Floresta y el **C.E.R ANARA** y sus sedes: Bejuquillo, El Diamante, San Pablo, San Juan De Los Cuatro Morros, La Alcanía, Escuela San Francisco.

Por lo anterior, es necesario Reubicar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, el cargo que se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267	CARDENAS CESPEDES WILTON EDUARDO	98673119

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de Cáceres el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267

ARTÍCULO 2°: El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1267



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CARDENAS CESPEDES WILTON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98673119**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R LA ALCANCIA**, cargo N° **1267**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede E R LA ALCANCIA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1267.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

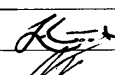
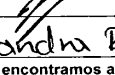
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		31/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario	Alejandra Romero.	25/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

36124



Radicado: D 202407000689

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000208** del 10 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila cuarenta y uno, se nombró un Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1037947766	JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA	INGENIERA AMBIENTAL	SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	MANIZALEZ	11952	PALACIOS AGUALIMPIA MARIA LEIDY C.C. 35893876

En atención a que la señora **DUQUE CARDONA**, presentó renuncia, según oficio radicado N° **ANT2024ER000369**, del día 6 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila cuarenta y uno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000208, del 10 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila cuarenta y uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1037947766	JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA	INGENIERA AMBIENTAL	SAN LUIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	MANIZALEZ	11952	PALACIOS AGUALIMPIA MARIA LEIDY C.C. 35893876

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JESSIKA VANNESA DUQUE CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		02/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010224



Radicado: D 202407000690

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010437064, del 03 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128442778, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128442778, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I. E. ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL del municipio de MARINILLA, plaza N° 11206, en reemplazo de la señora **GALEANO GEORGINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42840365, quien renunció; el señor Zapata Yances, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Secundaria –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Humanidades Y lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7392.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128442778**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria –Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. RAMON GOMEZ, sede I. E. RAMON GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11206, en reemplazo de la señora **GALEANO GEORGINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42840365**, quien renunció; el señor Zapata Yances, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Secundaria – Humanidades Y lengua Castellana, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7392; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

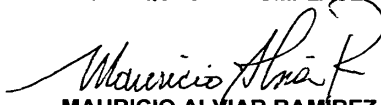
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

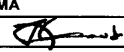
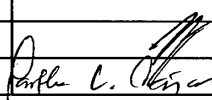
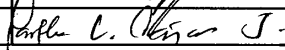
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		26/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020224



Radicado: D 202407000691

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010437064**, del 03 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **CALDERON RODRIGUEZ HUGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039681556**, Trabajador Social – Magister en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **CALDERON RODRIGUEZ HUGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039681556**, Trabajador Social – Magister en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Secundaria – Ciencias Sociales, para la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, sede I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° 10858, en reemplazo de la señora **MUÑOZ ARROYAVE LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21421288**, quien renunció; el señor Calderón Rodríguez, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. **ALFONSO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

LOPEZ PUMAREJO, sede I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 1109.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CALDERON RODRIGUEZ HUGO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039681556**, Trabajador Social – Magister en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Secundaria – Ciencias Sociales, para la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, sede I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10858, en reemplazo de la señora **MUÑOZ ARROYAVE LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21421288**, quien renunció; el señor Calderón Rodríguez, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, sede I. E. **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 1109; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CALDERON RODRIGUEZ HUGO ALONSO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


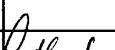
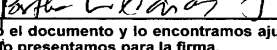
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		26/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020224



Radicado: D 202407000692

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1077430432	DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS	ITUANGO	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	6053

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo cuatro, fila sesenta y nueve, el señor **DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS**, fue nombrado como Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte - No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1077430432	DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6294	LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO C.C. 1036614627

En atención a que mediante radicado **N°2024010022700**, del 19 de enero de 2024, el señor **DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor **DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS**, mediante el **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo cuatro, fila sesenta y nueve, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo tres, fila ocho, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1077430432	DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS	ITUANGO	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	6053

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N°2024070000360**, del 18 enero de 2024, en el artículo cuatro, fila sesenta y nueve, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte - No Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1077430432	DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6294	LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO C.C. 1036614627

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DÁVILA ASPRILLA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077430432, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA, sede I.E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA - PRINCIPAL, del municipio de Ituango, plaza N° 6053.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		01/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		25/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010224



Radicado: D 2024070000693

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila ochenta y siete, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1045497943	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	NECOCLÍ	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - PRINCIPAL	PRIMARIA	16771

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila dos, la señora KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1045497943	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA (VEREDA ALTO DE LA COMBA)	3786	CORDOBA PALACIOS FRANCISCO JAVIER C.C. 82361742

En atención a que mediante radicado N° **ANT2024ER002407**, del 13 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO mediante el **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila ochenta y siete, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila dos, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila ochenta y siete, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1045497943	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	NECOCLÍ	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - PRINCIPAL	PRIMARIA	16771

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cinco, fila dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1045497943	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA MAGISTER EN EDUCACIÓN	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA (VEREDA ALTO DE LA COMBA)	3786	CORDOBA PALACIOS FRANCISCO JAVIER C.C. 82361742

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045497943, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO -PRINCIPAL, del municipio de Necolí, plaza N° 16771.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.




ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		30/1/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		29/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010224



Radicado: D 2024070000694

Fecha: 05/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, D2024070000001 del 01 de enero de 2024 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de las disposiciones establecidas por la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y del Decreto Departamental N° 2021070000777 "Por el cual se actualiza el Consejo y los Comités Departamentales para la gestión del riesgo de desastres de Antioquia", se indica que tal Consejo estará integrado por el Secretario de Educación o su delegado.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 2 del mencionado Decreto, "Los Secretarios y Directores de Despacho que conforman el presente Consejo Departamental, solamente podrán delegar su asistencia y participación en servidores públicos del siguiente nivel jerárquico de su dependencia, mediante acto administrativo. Los representantes de las demás entidades podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular"

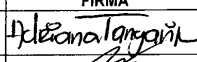
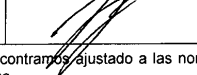
En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la competencia, de actuar como delegado ante el citado Consejo Departamental para la gestión del riesgo de desastres de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Isabel Tangarife Ríos – Auxiliar Administrativa – Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		5/2/2024.
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Asuntos Legales – Secretaría de Educación		6/2/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202407000695

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Acta de Comité de Cupos del 23/11/2023 del Municipio de Caldas se establece que los tres (3) cargos docentes adjudicados a la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA Sede COLINA AMIGÓ deben ser reubicados; toda vez se determina fusionar sedes educativas.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa es necesario trasladar por necesidad del servicio educativo a **VALOYES BLANDÓN GLADYS STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.524**, Licenciada en Ciencias Sociales y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I.E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE- SEDE PRINCIPA, PLAZA N° 11306** del municipio de Marinilla, en reemplazo de García Gómez María Lucelly, identificada con cédula de ciudadanía 43.468.825, quien renunció.

Mediante comunicado del 10/02/2023 la Rectora de la I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE sede CER SAN MATEO del municipio de Frontino, solicita apertura del modelo flexible postprimaria / media rural para la debida prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	CER LA COLINA AMIGO	18053	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C.E.R. SAN MATEO	18053	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES POST-PRIMARIA /MEDIA RURAL

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALOYES BLANDÓN GLADYS STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.524**, Licenciada en Ciencias Sociales y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I.E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE- SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11306** del municipio de Marinilla, en reemplazo de García Gómez María Lucelly, identificada con cédula de ciudadanía 43.468.825, quien renunció. La docente Valoyes Blandón, viene laborando, en el mismo nivel y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

43.468.825, quien renunció. La docente Valoyes Blandón, viene laborando, en el mismo nivel y área, de la I.E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede C.E.R. COLINA AMIGÓ, plaza 18053 del municipio de Caldas.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

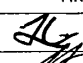
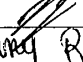
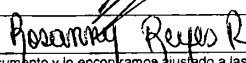
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativa		1/12/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/12/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

020224



Radicado: D 202407000696

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060353310 del 13/12/2023, Modificar parcialmente la Resolución Departamental S129241 del 22/10/2014, en el sentido de desagregar la sede LA CHUSCALA (DANE 205129000491), de la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas-



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia. De igual forma se Modifica parcialmente la Resolución Departamental S129498 del 24/10/2014, en el sentido de agregar la sede LA CHUSCALA (DANE 205129000491), al C.E.R EL CANO (DANE 205129006626) del municipio de Caldas Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se agregar la sede LA CHUSCALA (DANE 205129000491), al C.E.R EL CANO (DANE 205129006626) del municipio de Caldas Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas y docentes que pertenecen a estas sedes, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA- SEDE C.E.R. CHUSCALA	Preescolar todas PLAZA N° 18307	43.400.530	PAULA ANDREA VELEZ GUTIERREZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18067	43.781.713	POLO URANGO SABINA ANDREA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18309	22.104.276	MARTHA ELENA GONZALEZ HENAO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18308	43.707.441	LEDESMA VALENCIA SILVIA DEL SOCORRO
	Basica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental PLAZA N° 18310	72.292.116	DOMINGUEZ ROA RONALD LORENZO
	Basica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana PLAZA N° 18311	71.399.815	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO SANCHEZ

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **CALDAS** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA- SEDE C.E.R. CHUSCALA	Preescolar todas PLAZA N° 18307	43.400.530	PAULA ANDREA VELEZ GUTIERREZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18067	43.781.713	POLO URANGO SABINA ANDREA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

	Basica primaria Todas PLAZA N° 18309	22.104.276	MARTHA ELENA GONZALEZ HENAO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18308	43.707.441	LEDESMA VALENCIA SILVIA DEL SOCORRO
	Basica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental PLAZA N° 18310	72.292.116	DOMINGUEZ ROA RONALD LORENZO
	Basica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana PLAZA N° 18311	71.399.815	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO SANCHEZ

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CALDAS**:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C.E.R. EL CANO- SEDE C.E.R. CHUSCALA	Preescolar todas PLAZA N° 18307	43.400.530	PAULA ANDREA VELEZ GUTIERREZ
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18067	43.781.713	POLO URANGO SABINA ANDREA
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18309	22.104.276	MARTHA ELENA GONZALEZ HENAO
	Basica primaria Todas PLAZA N° 18308	43.707.441	LEDESMA VALENCIA SILVIA DEL SOCORRO
	Basica Secundaria y Media Ciencias Naturales y Educación Ambiental PLAZA N° 18310	72.292.116	DOMINGUEZ ROA RONALD LORENZO
	Basica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana PLAZA N° 18311	71.399.815	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO SANCHEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA VELEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.400.530**, **LICENCIADA EN PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PREESCOLAR**, para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18307**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18307**.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **POLO URANGO SABINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.781.713**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES Y MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18067**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18067**.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTHA ELENA GONZALEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.104.276**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18309**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18309**.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEDESMA VALENCIA SILVIA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.707.441**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18308**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18308**.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DOMINGUEZ ROA RONALD LORENZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.292.116**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **Básica Secundaria y Media**, área **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18310**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, **PLAZA N° 18310**.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.399.815**, **COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA Y MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **Básica Secundaria y Media**, área **Humanidades Lengua Castellana** para el **C.E.R. EL CANO**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, **PLAZA N° 18311**, del municipio de **CALDAS**, viene como docente de aula, en el mismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nivel y área, de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **C.E.R. LA CHUSCALA**, del municipio **CALDAS**, PLAZA N° 18311.

ARTICULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 10°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoíguez Profesional universitario-Contratita		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

02/02/24



Radicado: D 202407000697

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento del señor **LOPERA ORTIZ JUAN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.066.856**, en razón del permiso sindical remunerado.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LOPERA ORTIZ JUAN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA-SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18747, mientras dure el permiso sindical remunerado, del señor **Jaime Montoya Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.066.856**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **LOPERA ORTIZ JUAN ESTEBAN** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoirguez Profesional universitario-Contratita		31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos acorde a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

020224



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202407000698

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, en el artículo Siete (7) "Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.535.162, LICENCIADO EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14 como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 10480, para la I.E.R EZEQUIEL SIERRA, Sede I.E.R EZEQUIEL SIERRA - Sede PRINCIPAL, del Municipio de Guarne. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva. El señor Salazar Álvarez, viene laborando en el mismo nivel y cargo. "

Así mismo en el Artículo nueve (9) fila 2 Los cargos descritos en el artículo anterior quedarán asignados a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
Guarne	IER EZEQUIEL SIERRA	BÁSICA PRIMARIA TODAS-PLAZA 10480

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que la Plaza 10480 se convierte al área de Educación Ética y en Valores, nivel de Básica Secundaria y Media y se adjudica a la I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne y el docente GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.535.162 se traslada



Radicado: D 202407000698

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para la misma institución y sede, en el área Educación Ética y en Valores plaza 10480 del municipio de Guarne y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, en su artículo siete (7) el cual quedará así:

Artículo 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.535.162**, LICENCIADO EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14 como docente de Aula, Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Ética y en Valores número de cargo **10480**, para la **I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Guarne. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R HOJAS ANCHAS- SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA- TODAS CARGO N° 10480

ARTÍCULO 3°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION ETICA Y EN VALORES CARGO N° 10480

ARTÍCULO 4°: Los demás artículo del Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención



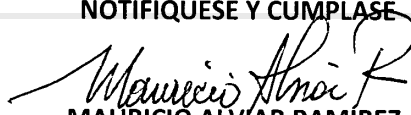
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

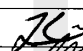

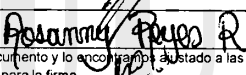
a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativa		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020224

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000699

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **YISEL MARIA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

35.898.037, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL., quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YISEL MARIA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.037, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTA**, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. LA PRIMAVERA, cargo N° 9561, Población Afrodescendiente, del municipio de ARGELIA, en reemplazo de Freddy Yamil Buriticá Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía 98.422.706, quien paso a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YISEL MARIA PALACIOS MOSQUERA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

020224



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
